



POLÍTICA REGLAMENTARIA DE HORAS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO

PLT-HSEQ-09 | VERSIÓN 4

La Alta Gerencia está comprometida con la regulación de las horas de descanso de sus colaboradores y, así mismo, con la regulación de sus horas de conducción, a fin de prevenir la fatiga laboral. De acuerdo con lo anterior, la Alta Gerencia y los colaboradores de la Organización se comprometen a:

- La Organización deberá regular y realizar seguimiento a las horas de exposición de los colaboradores, afiliados y contratistas a la actividad de conducción, garantizando su respectivo descanso.
- Los colaboradores deberán detenerse y realizar pausas activas (estiramiento) cada dos (2) horas, por espacios de 5 minutos, en trayectos largos y continuos, con el fin de promover y regular el descanso de los conductores, siempre en zonas seguras donde el vehículo, el conductor y los pasajeros no se expongan a mayores riesgos.
- Los colaboradores no deberán exceder ocho (8) horas continuas de conducción, ni un máximo de once (11) horas de conducción no continuas dentro de la jornada laboral.
- Teniendo en cuenta el riesgo al que se exponen los conductores, estos deberán comprometerse a tener un descanso de sueño adecuado. Se sugiere descansar un tiempo mínimo de ocho (8) horas continuas.
- Los colaboradores deberán informar al Coordinador de RRHH y abstenerse de conducir cuando se sientan enfermos o bajo el efecto de medicamentos que puedan alterar su capacidad de reacción.
- Los colaboradores deberán informar al Coordinador de RRHH y abstenerse de conducir bajo condiciones de presión emocional que puedan afectar la atención o los tiempos de reacción.
- Los colaboradores no deberán consumir alcohol, tabaco o sustancias psicoactivas que alteren su capacidad de reacción.

En aras de promover el cumplimiento de la presente política, la empresa realizará capacitaciones y procesos de sensibilización, donde se incluyan campañas, formación y socialización permanente sobre descanso adecuado y hábitos saludables. Cualquier incumplimiento de esta política puede generar la cancelación del contrato, la suspensión del servicio o un memorando con copia a la hoja de vida, según sea la gravedad de la falta y el papel de la parte interesada.



601 2854056



contratacion1@servitac.com.co
www.servitac.com.co



Calle 127a #70h-42
Bogotá, Colombia



Vigilado
SuperTransporte



**OLGA LUCIA
ALVARADO
CONTRERAS**

Firmado digitalmente
por OLGA LUCIA
ALVARADO
CONTRERAS
Fecha: 2026.10.28
11:43:00 -05'00'

OLGA LUCÍA ALVARADO CONTRERAS
Gerente

Firma de revisión de HSEQ: _____

Control de cambios

Versión	Descripción del cambio	Fecha
1	Versión Original	05/08/2019
2	Revisión anual y actualización de la presente política.	26/02/2024
3	Revisión anual	28/10/2025
4	Actualización del documento.	23/09/2026



601 2854056



contratacion1@servitac.com.co
www.servitac.com.co



Calle 127a #70h-42
Bogotá, Colombia



**Vigilado
SuperTransporte**